



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA, ASESORAMIENTO Y GESTIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO	2
2. NECESIDADES A SATISFACER	2
3. DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO	3
4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO	3
Fase 1: definición y análisis de la estrategia de protección:	3
Fase 2: redacción, solicitud, extensión y tramitación de la protección de los títulos de PII.....	3
Fase 3: informes complementarios para la gestión de los activos intangibles.....	4
5. PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	4
1. Fase 1: definición y análisis de la estrategia de protección	4
2. Fase 2: redacción, solicitud, extensión y tramitación de la protección de los títulos de PII. 5	
3. Fase 3: informes complementarios, gestiones y asesoramiento legal en torno a la PII	6
6. IMPORTE MÁXIMO UNITARIO.....	6
7. REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA.....	7
8. PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO.....	8
9. PLAZOS Y CONDICIONES.....	8
10. SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO	9
11. VALOR ESTIMADO Y ESTIMACIÓN DEL VOLUMEN DE CONTRATACIÓN	9
12. ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.....	9



1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es establecer las condiciones aplicables en el Acuerdo marco para la homologación de proveedores del servicio de consultoría, asesoramiento y gestión en materia de propiedad industrial e intelectual a través de una contratación conjunta de acuerdo con el apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 2/2014, del 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y del artículo 31.2 y 31.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las entidades participantes son:

De una parte, la Fundació URV, de ahora en adelante FURV, con NIF G43581321 y sede en Tarragona, calle Escorxador, s/n.

Y de otra, el Institut d'Investigació Sanitària Pere Virgili, de ahora en adelante, IISPV, con NIF G43814045 y sede en Tarragona, calle Escorxador, s/n.

La FURV según el acuerdo de contratación conjunta será la entidad tramitadora y la IISPV será la entidad adherida.

Por tanto, la finalidad de esta licitación es fijar las condiciones en las cuales se tendrá que llevar a cabo la selección de las empresas que resultarán encargadas de la prestación del servicio de consultoría, asesoramiento y gestión en materia de Propiedad Industrial y Propiedad Intelectual, así como la protección de estos derechos en las oficinas de patentes de diferentes países, la titularidad de las cuales, ya sea total o parcial, pertenece en la Universitat Rovira i Virgili (en adelante, URV) o de la entidad adherida.

2. NECESIDADES A SATISFACER

La URV es un organismo público de carácter pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico y tiene la voluntad de fomentar la investigación, la transferencia y el conocimiento científico y por este motivo es necesaria la protección de los resultados derivados de la investigación.

El Centro de Transferencia de Tecnología e Innovación de la Fundación URV (en adelante, CTTi-FURV) es el responsable de la gestión de la Propiedad Industrial e Intelectual, (en adelante, PII) entendida como la gestión de las patentes, los modelos de utilidad, y otros derechos de PII de la URV, y precisa contratar un servicio de consultoría, asesoramiento y gestión en materia de PII para desarrollar las tareas que puedan apoyar al CTTi-FURV. Para lograr este objetivo con éxito, sería conveniente disponer de un asesoramiento de forma recurrente, que garantice una correcta gestión de los derechos de PII, puesto que, ni la URV ni el CTTi-FURV disponen de los medios humanos y técnicos para realizar internamente todas estas funciones.

El IISPV es un centro de investigación sanitaria que tiene como finalidades promover, desarrollar, transferir, gestionar y difundir la investigación, el conocimiento científico y tecnológico, la docencia y la formación en el ámbito de las ciencias de la vida y de la salud, en el ámbito del Campus de Tarragona y las Terres de l'Ebre. Con esta finalidad promueve las relaciones y el intercambio de conocimientos entre los investigadores y los grupos de investigación que pertenecen a los varios centros y entidades del ámbito biomédico. Todo esto, para dar el mejor servicio al alcance de sus posibilidades a los profesionales de la Salud, gestionando los recursos ordenados en la investigación.

Con esta finalidad la FURV y entidades adheridas precisan contratar un servicio que se lleve a cabo por un equipo de expertos/se con plena disposición, para asesorar y/o resolver los eventuales problemas que surjan en este ámbito.



3. DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO

Los destinatarios de este Acuerdo marco son la Fundación URV (FURV) y el Instituto de Investigación Sanitaria Pere Virgili (IISPV). En el presente pliego cuando se refiere a la FURV o CTTi-FURV es de aplicación al IISPV como entidad adherida según el acuerdo de contratación conjunta.

Los destinatarios de los servicios objeto de este Acuerdo marco, encargarán los servicios, cuando lo necesiten, a las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objetivo del presente apartado es realizar una relación orientativa, y en ningún caso exhaustiva, de los servicios a prestar dentro del Acuerdo marco. A causa de la complejidad, variedad y peculiaridades inherentes a la prestación de los servicios del presente Acuerdo marco, resulta imposible detallar de manera exacta la totalidad de los servicios que tienen que ser objeto del presente contrato, ni el número de servicios a contratar, los cuales se encuentran sometidos a las necesidades del CTTi-FURV en cada momento determinado.

El servicio objeto de la presente licitación es la contratación de un servicio de asesoramiento y gestión de los derechos de PII, de los cuales es titular la URV, ya sea titular de los derechos de PII al 100% o parcialmente, y en este último caso, siempre que la URV o entidades adheridas lidere la protección y/o la comercialización o transferencia de las mismas. Concretamente se precisa el servicio en materia de protección, la preparación de documentación, redacción, traducción de respuestas oficiales a las respectivas oficinas de patentes o de títulos de PII (como ejemplos no limitativos), así como las gestiones que sean necesarias para velar por la concesión y el correcto registro y mantenimiento de los títulos de PII de la URV. Las áreas de experiencia necesarias serían biomedicina, biotecnología, nanotecnología, ciencias médicas, química, bioquímica, TIC, ingenierías (mecánica, química, informática,...), entre otros.

Según el razonamiento expuesto anteriormente, se especifican a continuación los servicios que se precisan en materia de PII y que tendrán que prestar las empresas licitadoras adjudicatarias. Se incluyen las actividades enumeradas diferenciándolas en tres fases:

Fase 1: definición y análisis de la estrategia de protección:

En este apartado se incluyen los servicios en los cuales las empresas adjudicatarias, en base en su pericia, asesoran y apoyan en la búsqueda de información relacionada con el estado del arte y las posibilidades de protección de las invenciones de la URV y entidades adheridas. Estos servicios son:

- a) **Análisis potencial de protección:** las empresas adjudicatarias tendrán que realizar un asesoramiento inicial, en el momento que el CTTi-FURV reciba una notificación de nuevos resultados derivados de la investigación de un grupo de investigación de la URV susceptibles de ser protegidos por derechos de PII con el objetivo de decidir si se encarga un estudio de patentabilidad antes de realizar la solicitud de patente.
- b) **Realización de estudios de patentabilidad:** elaboración de un informe donde se detalle el análisis de los requisitos de patentabilidad sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial de la invención, realizando un análisis exhaustivo del estado del arte más próximo a ésta.
- c) **Otros informes relacionados con la protección de las tecnologías de la URV:** informes específicos no incluidos en los apartados anteriores, relacionados con la protección de los títulos de PII.

Fase 2: redacción, solicitud, extensión y tramitación de la protección de los títulos de PII

En este apartado se incluyen todos los servicios relacionados con la redacción y las gestiones de registros de PII. Se detallan los siguientes servicios:

- a) **Redacción de memorias de protección según cada invención:** elaboración de las memorias técnicas y los documentos requeridos por las oficinas de patentes o las que proceda, para presentar una solicitud de patente. Para la realización de la memoria se llevarán a cabo las reuniones necesarias entre los profesionales de las empresas adjudicatarias, el equipo



investigador que ha obtenido los resultados a proteger y el personal del CTTi-FURV. Las reuniones podrán ser presenciales o a distancia (haciendo uso de medios telemáticos). En caso de que sean presenciales tendrán lugar a las instalaciones del CTTi-FURV.

- b) **Redacción de memorias de extensión de protección vía PCT** según proceda en cada invención: asesoramiento y elaboración de las memorias técnicas y los documentos requeridos por las oficinas de patentes o las que procedan, para presentar una solicitud de extensión PCT.
- c) **Tramitación de la solicitud de protección o la extensión de la protección:** Se realizarán todas las actuaciones necesarias para presentar la solicitud de protección o de la extensión de la protección internacional ante la oficina correspondiente en cada caso.
- d) **Gestiones relacionadas con el seguimiento del expediente hasta conseguir la concesión.** Este servicio contempla las contestaciones a la oficina de trámite o en las oficinas internacionales, contestaciones a acciones oficiales y las tramitaciones que sean necesarias.
- e) **Gestiones relacionadas con el mantenimiento de los títulos de protección.** Se realizarán las actuaciones necesarias para mantener los títulos de PII y realizar el pago de las tasas que sean requeridas.

Fase 3: informes complementarios para la gestión de los activos intangibles

En este apartado se incluyen todos los informes que se puedan derivar para tomar decisiones estratégicas relacionadas con las protecciones registradas:

- a) **Análisis del alcance de la protección de la patente:** este informe es para analizar la protección que ofrecen las reivindicaciones, ya sea para analizar posibles infractores o bien para determinar si estas protegen el producto que se quiere introducir en el mercado, entre otros supuestos.
- b) **Informes de peritaje:** estos informes tienen como objetivo analizar de manera técnica los títulos de PII para acreditar la validez de la patente en relación con otros títulos de PII.
- c) **Otros informes** relacionados directamente con la estrategia de mantenimiento y defensa de los títulos de PII registrados.

En todos los informes, estudios, memorias u otros documentos contemplados en los puntos anteriores, las empresas adjudicatarias tendrán que presentarlos en uno de los tres idiomas que requiera el CTTi-FURV: catalán, castellano o inglés.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Las empresas adjudicatarias tendrán que prestar los servicios que se precisan en materia de PII siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Fase 1: definición y análisis de la estrategia de protección

1.1 Análisis del potencial de protección de la tecnología

1.1.1 **Comunicación:** cuando el CTTi-FURV detecte la existencia de resultados susceptibles de protección, comunicará toda la información a las empresas adjudicatarias en los términos especificados en la cláusula 12 del presente pliego.

1.1.2 **Plazo:** en un periodo no superior a cinco (5) días hábiles desde el envío de la información, las empresas adjudicatarias tendrán que dar una respuesta de si es positivo y, por tanto, conviene proceder con el estudio de patentabilidad.

1.2 Realización de estudios de patentabilidad

1.2.1 **Comunicación:** en el supuesto de que el análisis de la invención haya sido positivo y haya que proceder con un estudio de patentabilidad o en caso de que el CTTi-FURV tenga la necesidad de encargar este servicio, las empresas adjudicatarias tendrán que realizar un informe donde se detallen los requisitos de patentabilidad (novedad, actividad inventiva y aplicación industrial) analizando el estado del arte en relación a los resultados de la investigación.



1.2.2 **Plazo:** en un periodo no superior a veinte (20) días hábiles desde el envío de la información por parte del CTTi-FURV, la empresa adjudicataria enviará al CTTi-FURV el informe de patentabilidad.

1.2.3 **Informe de patentabilidad:** en este informe tendrán que aparecer las conclusiones del análisis de cada uno de los requisitos de patentabilidad, así como una conclusión final donde se identifique claramente cuál es la recomendación de la empresa adjudicataria sobre la protección de la invención.

1.2.4 **Reuniones presenciales:** en caso de que el CTTi-FURV lo considere necesario requerirá la presencia del personal técnico de la empresa adjudicataria y del equipo investigador.

2. Fase 2: redacción, solicitud, extensión y tramitación de la protección de los títulos de PII

2.1 Redacción, adaptación, presentación y tramitación de las memorias de PII

2.1.1 **Redacción y preparación de las memorias técnicas:** en el supuesto de que el informe de patentabilidad haya sido positivo o que el CTTi-FURV directamente quiera encargar la elaboración o adaptación de la memoria de solicitud de patente, se pondrá en contacto con la empresa adjudicataria detallando las necesidades concretas.

2.1.2 **Traducciones:** se traducirán las memorias o los documentos necesarios en los idiomas que se requieran en cada país para la presentación de las solicitudes.

2.1.3 **Plazo:** desde la comunicación por parte del CTTi-FURV, la empresa adjudicataria se compromete a realizar las gestiones necesarias en un periodo no superior a treinta (30) días hábiles y a presentar la solicitud de patente ante el organismo competente.

2.1.4 **Reuniones presenciales:** será requisito indispensable tener como mínimo una reunión entre el equipo investigador de la URV y los técnicos de la empresa adjudicataria. Las reuniones podrán ser tan presenciales como distancia (haciendo uso de medios telemáticos). En caso de que las reuniones sean presenciales, tendrán lugar a las instalaciones del CTTi-FURV.

2.2 Análisis de estrategia de extensión internacional e informe

2.2.1 **Comunicación:** en el momento que el CTTi-FURV valore extender la protección de una solicitud, comunicará toda la información necesaria a la empresa adjudicataria.

2.2.2 **Plazo:** en un periodo no superior a cinco (5) días hábiles desde el envío de la información, la empresa adjudicataria tendrá que dar una respuesta de la estrategia de extensión.

2.3 Gestiones relacionadas con el seguimiento del expediente hasta conseguir la concesión

2.3.1 **Seguimiento y gestión del expediente:** dentro de este servicio se contemplan las contestaciones a la oficina de trámite, contestaciones a acciones oficiales, peticiones de exámenes y otras tramitaciones que sean necesarias por todos aquellos derechos de PII que el CTTi-FURV solicite.

2.3.2 **Plazo:** la empresa adjudicataria comunicará al CTTi-FURV los trámites que sean necesarios con el tiempo suficiente (a ser posible con dos (2) meses de antelación), las acciones que se tengan que ejecutar.

2.3.3 **Tasas:** la empresa adjudicataria utilizará medios telemáticos para la gestión y pagos de títulos de PII en las oficinas de PII que dispongan de esta opción.

2.4 Gestiones relacionadas con el mantenimiento de los títulos de protección

2.4.1 **Mantenimiento:** la empresa adjudicataria se hará cargo de las gestiones de mantenimiento de todos aquellos títulos de PII que se le hayan encargado.



2.4.2 **Plazo:** la empresa adjudicataria comunicará al CTTi-FURV los trámites que sean necesarios ejecutar para el correcto mantenimiento de los títulos de PII con antelación suficiente. Cuando exista un plazo para ejecutar un trámite, y siempre que sea posible, lo comunicará con dos (2) meses mínimos de antelación.

3. Fase 3: informes complementarios, gestiones y asesoramiento legal en torno a la PII

3.1 **Informes de peritaje:** el objetivo de estos informes es analizar desde un punto de vista técnico los títulos de PII para acreditar la validez de la patente y el alcance de las reivindicaciones de ésta. Estos informes tendrán que ser entregados por la empresa adjudicataria en un periodo no superior a treinta (30) días hábiles contados desde la comunicación del CTTi-FURV.

3.2 **Informes de Libertad de Operación (Freedom to operate):** el objetivo de estos informes es analizar desde un punto de vista técnico la libertad de operación en el mercado de una determinada tecnología, para determinar con certeza que no hay documentos en vigor que impidan la libre comercialización de la tecnología protegida. En este sentido, también se tendrá que contar con la cobertura legal jurídica adecuada en caso de un litigio por infracción de patente. La empresa adjudicataria se compromete a realizar los informes en un periodo no superior a cuarenta y cinco (45) días hábiles a contar desde el día de la comunicación por parte del CTTi-FURV.

3.3 **Otros informes relacionados directamente con la estrategia de mantenimiento, comercialización y defensa de las protecciones registradas** (informe de conocimiento de situación tecnológica, informe sobre el potencial de explotación y comercialización, informe sobre royalties en el sector industrial de la tecnología, informe de vigilancia periódica): la empresa adjudicataria se compromete a realizar los informes en un periodo no superior a treinta (30) días hábiles a contar desde el día de la comunicación por parte del CTTi-FURV.

Las peticiones o solicitudes de servicios por parte del CTTi-FURV, la entrega de informes o documentos por parte de la empresa adjudicataria, así como las comunicaciones entre las partes se realizarán electrónicamente mediante e-mail. Se podrá acordar un plazo de entrega diferente al establecido a los puntos anteriores siempre que el CTTi-FURV dé su conformidad a petición de la empresa adjudicataria.

En función de las necesidades requeridas por el CTTi-FURV, la lengua vehicular del servicio prestado podrá ser el catalán, el castellano o el inglés. La empresa adjudicataria tendrá que disponer de profesionales con especialización técnica, así como también con pericia en aquellos procedimientos y recursos clave que responden a los retos y actividades descritas con anterioridad.

Con el fin de mejorar la gestión, por cada uno de los servicios indicados anteriormente se podrán concertar de mutuo acuerdo entre la empresa adjudicataria y el CTTi-FURV reuniones que podrán ser presenciales o a distancia (haciendo uso de medios telemáticos). Será necesario que, como mínimo, la primera reunión entre los agentes de la empresa adjudicataria, el equipo investigador y el personal técnico de CTTi-FURV sea presencial. En caso de que las reuniones sean presenciales, tendrán lugar a las instalaciones del CTTi-FURV. La periodicidad de estas reuniones se fijará de mutuo acuerdo con el CTTi-FURV en función de sus necesidades.

El CTTi-FURV se reserva el derecho de abandonar un determinado expediente en cualquier momento si así lo estima oportuno en base a la documentación obtenida por parte de las oficinas de patente correspondientes o por la imposibilidad de llevar la invención protegida al mercado.

6. IMPORTE MÁXIMO UNITARIO

La empresa adjudicataria se obliga a ejecutar el servicio por un precio máximo para cada una de las prestaciones singulares que se especifican a continuación:

1. Realización de estudios de patentabilidad: 1.500 euros.
2. Redacción de las memorias de protección según cada invención: 1.800 euros.



3. Tramitación de la solicitud de protección y gestiones relacionadas con el seguimiento del expediente hasta conseguir la concesión: 120 euros/hora.
4. Gestiones relacionadas con el mantenimiento de los títulos de protección: 75 euros/hora.
5. Análisis de estrategia de extensión internacional: 120 euros/hora.
6. Adaptación y redacción de las memorias: 120 euros/hora.
7. Traducciones: 15 euros/100 palabras.
8. Tramitación de la extensión de protección y gestiones relacionadas con el seguimiento del expediente hasta conseguir la concesión: 120 euros/hora.
9. Gestiones relacionadas con el mantenimiento de los títulos de protección: 75 euros/hora.
10. Informes complementarios para la gestión de los activos intangibles: 120 euros/hora.
11. Análisis de alcance de la protección de la patente: 120 euros/hora.
12. Informes de peritaje: 120 euros/hora.
13. Otros informes relacionados directamente con la estrategia de mantenimiento o de otras cuestiones solicitadas en relación a los títulos de PII: 120 euros/hora.

Todos los precios anteriores no incluyen el IVA según lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. En estos precios tampoco hay incluidas las tasas oficiales que puedan exigir las diferentes oficinas puesto que se trata de precios impuestos. Los gastos derivados de las tasas en las tramitaciones que así lo requieran se pagarán aparte.

Todos los precios/hora ofrecidos serán realizados por un profesional con formación científica-técnica en el sector técnico de desarrollo industrial de cada invención y con titulación de licenciado, ingeniero o formación homóloga; o de un profesional con formación jurídica y licenciado, para el caso de actividades relacionadas con los títulos de propiedad intelectual o con infracciones de patentes.

7. REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

Para que las empresas licitadoras puedan ser tenidas en cuenta a la hora de su valoración, será requisito indispensable que las empresas cumplan **con TODOS** (excepto que se indique el contrario) los siguientes requisitos:

- Inscripción al registro correspondiente. Las empresas licitadoras tendrán que aportar un certificado o documento acreditativo de la inscripción del licitador como una sociedad profesional en el Colegio de Abogados correspondiente.
- Experiencia del licitador:
 - Presentación de solicitudes de patente española, europeas e internacionales en cualquier ámbito de las especificadas en el PPT en los últimos tres (3) años. Mínimo exigido: 20. Adjuntar el justificante de presentación electrónica.
 - Presentación de servicios relacionados con otros títulos de propiedad industrial e intelectual en los últimos tres (3) años. Mínimo exigido: 10. Adjuntar el justificante de presentación electrónica.
 - Presentación de oposiciones o recursos a la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) y a la Oficina Europea de Patentes (EPO) en los últimos tres (3) años. Mínimo exigido: 5 Adjuntar el 'Acknowledgement of receipt' del trámite realizado.
- Características cualitativas y técnicas del equipo humano. El equipo técnico del cual tiene que disponer el licitador será, como mínimo, el que se detalla a continuación:
 - Un Agente de Patente Europeo ("European Patent Attorney", EPA) cualificado con formación acreditada en el ámbito específico. Se entenderá por EPA cualificado aquel



agente que tenga el “European Qualifying Examination” completamente aprobado (todos los módulos incluidos).

- Un Socio Director, con la titulación superior adecuada y con la formación necesaria para el desarrollo de la tarea a realizar, y con una experiencia mínima de 3 años en la prestación de servicios de asesoramiento y gestión profesional en materia de PII.
- Un agente de la propiedad industrial calificado con un mínimo de 3 años de experiencia y formación acreditada en los ámbitos de conocimiento de las áreas de experiencia citadas en el pliego de prescripciones técnicas.

Se acreditará con los currículos vitae de cada miembro adscrito a la licitación, donde tendrá que constar, como mínimo: formación y experiencia profesional, especificando cronológicamente de más a menos reciente: empresa (o profesional independiente en su caso), oficina (centro habitual de trabajo), cargo/función y relación de los principales servicios realizados.

8. PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO

La duración estimada del Acuerdo marco es de un año, con la posibilidad de prorrogar por periodos anuales a contar desde la finalización de este Acuerdo, según lo que establece el artículo 219.2 de la LCSP, sin que el plazo de ejecución más las prórrogas que se establezcan superen los cuatro años.

9. PLAZOS Y CONDICIONES

En relación con cada una de las patentes, la empresa adjudicataria tendrá que mantener una ficha donde consten todos los datos y documentos necesarios que permitan un adecuado control de las solicitudes que esté tramitando.

La empresa adjudicataria informará al CTTi-FURV sobre cada trámite realizado y, en cada caso, se informará también de los siguientes trámites y gastos previsibles que sean necesarios para el mantenimiento de la patente.

Anualmente en el mes de octubre se remitirá al CTTi-FURV un presupuesto general de todos los expedientes de patente que se estén tramitando a cargo de la URV, en el cual consten los costes previstos para el próximo año, desglosados por familias de patentes y especificando los gastos previstos en cada país y el concepto a que corresponden.

Si en cualquier momento de la tramitación de un expediente de patente, el CTTi-FURV informa al adjudicatario de la existencia de un contrato de licencia u otro compromiso por el cual un tercero (empresa u otra entidad jurídica) se hace cargo del mantenimiento y toma de decisiones sobre el expediente de patente en trámite, el adjudicatario se pondrá en contacto formalmente con la empresa licenciataria informándole de su condición de agente de propiedad industrial de la URV y se pondrá a su disposición para hacerse cargo de las instrucciones de la empresa. Toda la información sobre el expediente se remitirá directamente a la empresa licenciataria con copia al CTTi-FURV. La empresa licenciataria podrá decidir en cualquier momento gestionar el expediente con otro agente de su elección.

En ningún caso se procederá al abandono por parte de la empresa adjudicataria de un expediente de patente en el cual haya titularidad de la URV, tanto si es la URV la entidad encargada de dar las instrucciones de tramitación, como si es una empresa licenciataria o un tercero, sin que el adjudicatario lo haya comunicado expresamente al CTTi-FURV y este haya dado instrucciones de abandonar la patente por escrito.

La empresa adjudicataria comunicará al CTTi-FURV, con tiempo suficiente (con un mínimo de dos (2) meses de antelación), todas las acciones que haya que ejecutar y que sean necesarias para el mantenimiento de



la patente. De este modo el CTTi-FURV podrá tomar las correspondientes decisiones que comunicará a la empresa adjudicataria lo antes posible.

10. SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria dispondrá de los sistemas de control y seguimiento necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato, así como para asegurar una información puntual del desarrollo de los trabajos y de las incidencias que puedan producirse.

La empresa adjudicataria tiene que designar, como mínimo, un **coordinador técnico** o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá las siguientes obligaciones:

1. Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria ante el CTTi-FURV, canalizando la comunicación entre ésta y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, por un lado, y al CTTi-FURV, por otro, en todo el relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
2. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
3. Supervisar el correcto ejercicio por parte del personal integrando el equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de este personal al puesto de trabajo.
4. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, coordinándose adecuadamente la empresa adjudicataria con el CTTi-FURV, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
5. Informar al CTTi-FURV sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

11. VALOR ESTIMADO Y ESTIMACIÓN DEL VOLUMEN DE CONTRATACIÓN

El gasto global derivado del Acuerdo marco no se puede concretar de manera anticipada, pues éste se configurará por el gasto real acumulado por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y durante su periodo de vigencia.

Los contratos serán tramitados por el CTTi-FURV intermediando los correspondientes expedientes de gasto y se financiarán con cargo al crédito presupuestario de éste, razón por la cual las cifras indicadas tienen un carácter en ningún caso vinculante y si orientativo.

No obstante lo anterior, y para facilitar que las empresas licitadoras puedan efectuar un cálculo adecuado de sus ofertas, en base a los gastos de ejercicios anteriores y la proyección futura, se estima un volumen de contratación anual que figura en el pliego de cláusulas particulares.

El CTTi-FURV **no está obligado a agotar todo el importe del presupuesto**, pues los importes de los contratos basados en el presente Acuerdo marco responden a necesidades no previsibles y por este motivo, podrían estos contratos ascender a una cantidad inferior a la inicialmente prevista.

12. ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

La adjudicación del Acuerdo marco no da derecho a la prestación de los servicios. Esta prestación se producirá en el supuesto que las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco resulten adjudicatarias de los contratos basados, previa invitación, en conformidad con el que se determina en los siguientes apartados.

Por contratación basada se entiende la contratación de uno o varios servicios objeto del presente Acuerdo marco, que se prestarán en conformidad con el que se establezca en el contrato basado, con la oferta del adjudicatario y a la documentación técnica facilitada por el CTTi-FURV.



La adjudicación de los contratos basados en el presente Acuerdo marco se efectuará aplicando los siguientes términos:

1- Para pedidos individuales hasta 5.000 euros (IVA excluido):

La persona con competencia para contratar de la entidad adjudicará el pedido al licitador seleccionado para realizar el servicio. El pedido, contendrá como mínimo, los siguientes requisitos:

- Solicitante de la comanda.
- Determinación del objeto del contrato.
- Determinación de la duración del contrato y del calendario para su ejecución, si procede.
- Presupuesto máximo de licitación según oferta homologada (IVA excluido).
- Otros datos que la empresa contratista necesite para formular la oferta, si procede.

El pedido se enviará por correo electrónico al licitador seleccionado para el servicio.

La adjudicación del servicio se realizará con el propio pedido.

El contratista queda exento de presentar garantía definitiva.

La formalización del contrato basado se realizará con la aceptación del pedido.

2- Para pedidos individuales superiores a 5.000 euros (IVA excluido) e inferiores a 15.000 euros (IVA excluido):

La persona con competencia para contratar de la entidad solicitará, mediante el envío, por correo electrónico, a un mínimo de tres (3) de las empresas que hayan sido seleccionadas en el acuerdo marco, siempre justificando debidamente en el expediente la adjudicación, a fin y efecto que presente, en un plazo no superior a (10) días hábiles, la documentación siguiente: una oferta económica, igual o inferior a la presentada al acuerdo marco y la declaración responsable de vigencia de los requisitos de capacidad y aptitud para contratar.

En esta convocatoria de licitación constarán, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Solicitante de la comanda.
- Determinación del objeto del contrato.
- Determinación de la duración del contrato y del calendario para su ejecución, si procede.
- Presupuesto máximo de licitación según oferta homologada (IVA excluido).
- Criterios de valoración previstos en el anexo 3 que se utilizaran.
- Lugar y fecha final para la presentación de ofertas.
- Otros datos que la empresa contratista necesite para formular la oferta, si procede.

El órgano de contratación, asistido por una unidad técnica, a la vista de la clasificación de ofertas formulada, acordará la adjudicación al que haga la oferta con mejor relación calidad-precio.

El contratista queda exento de presentar garantía definitiva.

La adjudicación tendrá que ser notificada a los licitadores.

La formalización del contrato basado se realizará con la aceptación de la resolución de adjudicación por parte del licitador.

3- Para pedidos individuales superiores a 15.000 euros (IVA excluido):

La persona con competencia para contratar de la entidad convocará el procedimiento de adjudicación de cada uno de los contratos basados del acuerdo marco, mediante el envío, por correo electrónico, de una invitación a todas las empresas que hayan sido seleccionadas en el acuerdo marco, a fin y efecto que presenten, en un plazo no superior a (10) días hábiles, la siguiente documentación: una oferta económica,



igual o inferior a la presentada al acuerdo marco y la declaración responsable de vigencia de los requisitos de capacidad y aptitud para contratar.

En esta convocatoria de licitación constarán, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Solicitante de la comanda.
- Determinación del objeto del contrato.
- Determinación de la duración del contrato y del calendario para su ejecución, si procede.
- Presupuesto máximo de licitación según oferta homologada (IVA excluido).
- Criterios de valoración previstos en el anexo 3 que se utilizaran.
- Lugar y fecha final para la presentación de ofertas.
- Garantía definitiva, si procede.
- Otros datos que la empresa contratista necesite para formular la oferta, si procede.

El órgano de contratación, asistido por una unidad técnica, a la vista de la clasificación de ofertas formulada, acordará la adjudicación al que haga la oferta con mejor relación calidad-precio.

Antes de la adjudicación, se requerirá al licitador que presente la documentación previa a la adjudicación que sea oportuna. Constitución de garantía definitiva, 5% del importe de adjudicación, si procede.

La adjudicación tendrá que ser notificada a los licitadores.

La formalización del contrato basado se perfeccionará mediante firma de ambas partes.

Tarragona, 19 de mayo de 2020